

36 ~~36~~

SUPERINTENDENCIA Y COORDINACIÓN
Indicaciones: 0049487 **URGENTE** **Folios:** 2
Fecha (dd): 2004-04-16 **11:37:03**
Tramite: 000 PRELIMINAR 1 0061400/ S/A MEDICINA
Asesorías: 2020 DIVISION DE NUEVAS OPERACIONES

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 2002 Telefax: (571) 232 6987 - 285 5395 - 285 9593 - E-mail: clorresb 77 hotmail . Com
Edificio San Martín - Bogotá, D.C.

EN CONCORDANCIA A LA RESOLUCIÓN ADOPTADA EN LOS AÑOS QUE SE HAN MENCIONADO, LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE GUAYAS, SE ENCONTRAN EN EL ESTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02-60818

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 537, DE
FECHA 27 DE FEBRERO DE 2004, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 14 DE ABRIL DE 2004.**

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO x _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 02-49807

Clasificación Internacional: F23D 14/00

Concepto Técnico No: 679

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 9 a 12; el capítulo reivindicatorio conformado por 7 cláusulas que se encuentra en los folios 7-8 y los dibujos comprendidos en los folios 14 a 18 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a un diseño y construcción de un quemador para gas adaptable a pequeñas unidades tanto de hornos como de calderas de tipo industrial. El quemador permite una mezcla de aire combustible en este caso gas natural a través de un cabezote de boquillas tubulares rematadas en un anillo inyector y dos difusores uno fijo y otro móvil.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Quemador de gas para baja presión", el cual se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la nueva reivindicación 1 dice: *"Quemador para mezclas aire gas natural preferiblemente, que trabaja a baja presión, caracterizado por un moto ventilador insuflador de aire y accionado eléctricamente, hacia un cañón o tubo de encendido dicho gas conducido por una tubería hasta un terminal ramificado de tramos tubulares que convergen en un anillo de difusión, y un par de discos difusores que esparcen la mezcla aire gas para ser inflamada a través de un par de electrodos de ignición"*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: F23D 14/00.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento,*

mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

El quemador de gas para baja presión de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 12 de junio de 2002 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Quemador de gas para baja presión", es susceptible de aplicación Industrial por que puede ser producida o utilizada en la Industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 7, folios 7-8.

Bogotá D.C., 26 de abril de 2006

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 679	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------

PC 42

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN n.º 10955

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 450

Rad. N.º 02-49807

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente
indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación
denominada:

" QUEMADOR DE GAS PARA BAJA PRESION "

Clasificación IPC: F 23 D 14/00.

Reivindicación(es): 1 a 7

Folio(s): 7 y 8.

Titular(es): TECNIK LTDA.

Domicilio(s): Bogotá D.C.

Inventor(es): Álvaro Orjuela Abella.

Validez desde: 12 de junio del 2002

Hasta: 12 de junio del 2012

SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 8000-910 185
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

10955

43
PB

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 10955

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 450

Rad. N° 02-49807

Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Cesar Torres Barrera, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Teknik Ltda., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

APORTE RECIDIO POR VALOR DE
\$ 1/02 POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 ABR. 2007

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
CESAR TORRES BARRERA
Calle 30 A N° 6 – 22, Of. 2002 .
Bogotá D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

08 MAYO 2008 SECRETARÍA GENERAL

El _____ notifique personalmente el contenido
De la presente providencia a CEGAR TORRES PATRICK
Identificado con la C.C. No. 19379398
Entregándole copia de la misma e informándole que
Procede el recurso de reposición ante el _____
Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presente Notificación

César Torres Benavente